FECHA: OCTUBRE DE 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: De acuerdo a lo descrito en el Secop II.

Consecutivo: Conforme al SECOP II

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	93	14	17
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO: **93141703 Servicios relacionados con el arte**			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Constitución Política de 1991, en su artículo 209, el cual reza "*La función administrativa está*

al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

De igual la ley 1551 de 201, en su artículo 6°,establece lo siguiente: El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

En este mismo sentido, la ley 397 de 1997 "por la cual se desarrollan los Artículos 70,71 Y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en su Artículo 1°, numeral 5°, establece que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger, y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

La educación es reconocida en todos los niveles como el medio más eficiente para superar la pobreza y desigualdad, es sabido que la cobertura y la mejor calidad educativa es la que garantiza los mejores resultados para alcanzar las metas propuestas; es innegable la necesidad de contar con formadores calificados y motivados a entregar sus mayores esfuerzos, lo que se convierte en uno de los más grandes desafíos en el país.

La transformación de las comunidades a través de la formación artística se ha convertido en un estandarte del desarrollo social de nuestro país, a lo largo de todo el territorio colombiano se llevan a cabo diferentes proyectos de educación cultural y artística que le apuntan a la transformación de la sociedad a través de la implementación de programas públicos que promueven la sensibilización en valores y en saberes.

No ajeno a esta corriente de culturización y formación ciudadana a través del arte, nuestro municipio ha implementado iniciativas que promueven la creación de programas educativos de fácil acceso para la comunidad, buscando generar espacios de aprendizaje que promuevan la conciencia social y la práctica y adquisición de saberes como mecanismo de cambio de la sociedad.

El contenido audiovisual tiene, entre otras, una ventaja sobre lo textual en cuanto al material educativo, pues acerca a los usuarios a conceptos que resultan muy difíciles de imaginar sin ninguna referencia gráfica y estimula la capacidad de pensar por sí mismos, ampliando su perspectiva frente al aprendizaje; adicionalmente para las artes visuales es condición fundamental la iluminaria, que sea aquello que se quiere mostrar. Nuestro sistema perceptivo se maneja por pregnancia visual, focalizamos aquello que más nos llama la atención, y el resto pasa a segundo plano. Cuando prestamos atención todos nuestros sentidos trabajan en forma conjunta. Es por esto, que la luz es muy importante porque permanentemente produce un recorte al controlar el contraste general de lo que se percibe. Por otro lado, el factor

intensidad determina áreas de mayor pregnancia visual. Cuanta más intensidad luminosa tiene un objeto, más atención concentrará. Ante un contraste la percepción distingue y separa lo principal de lo secundario, lo dominante de lo recesivo. Durante el desarrollo de un espectáculo distintas partes del espacio escénico irán ganando importancia, así como determinados personajes requerirán ser más dominantes. Por lo tanto, la luz debe acompañar este tipo de formación, propiciando a los usuarios nuevas realidades y estimulación a los sentidos sensoriales.

Por medio de la fotografía ; el estudiante aprende a comunicar sus ideas y sentimientos, desarrolla su potencial creativo y tiene la posibilidad de conocer disciplinas que estimulan y mejoran su desarrollo físico-motor e intelectual, incrementan su conocimiento y le aportan a la formación del carácter y de la personalidad; para el desarrollo del programa, el formador orienta al alumno durante un proceso continuo de labores en las artes relacionadas, motivando el sano esparcimiento y fortaleciendo el desarrollo de sus habilidades; este ejercicio se hace a partir de la elaboración guiada de obras que, gradualmente van mejorando su resultado.

El municipio de La Ceja del Tambo, específicamente la Secretaría de Cultura y Juventud, debe apoyar las diversas actividades que promueven el talento, además de ser parte activa del desarrollo cultural de nuestro municipio, y como principio fundamental, debe promover el uso y aprovechamiento del tiempo libre en el uso de habilidades para el desarrollo humano, brindando continuidad a los procesos formativos y fortaleciendo los mismos para desarrollar técnicas de audiovisuales, procurando la identificación y fortalecimiento del talento cejeño.

En este sentido, se hace necesario dar continuidad y culminación a los procesos formativos en artes audiovisuales y fotografía que se vienen desarrollando, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos, el fortalecimiento de las competencias y habilidades adquiridas por los estudiantes y el aprovechamiento de los conocimientos impartidos. De esta manera, se contribuye a la consolidación de los procesos culturales del municipio de La Ceja del Tambo y al reconocimiento y proyección del talento local.

Es por lo anterior, que para el proceso de formación en producción audiovisual y fotografía realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural con formación mínima como técnico en fotografía y experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades a ejecutar; con el fin de promover, el aprovechamiento del tiempo libre y fortalecer las actividades culturales del Municipio de La Ceja. Además,

quienes suscriben los presentes estudios previos consideran necesario, pertinente y oportuno adelantar contratación por prestación de servicios con una persona natural que tenga formación en música y/o afines, y que cuente con experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades contractuales a ejecutar.

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo *"Es el Momento 2024-2027"*, en la:
LINEA ESTRATEGICA: Es el momento del cuidado, desarrollo social, la equidad y la inclusión
PROGRAMA: Cultura como factor de desarrollo

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DOCENTE FORMADOR EN FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y ARTES AUDIOVISUALES

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

a. Por servicios prestados. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo las actividades mensuales programadas por la Secretaría de Cultura y Juventud.

b. El contratista deberá:
   - Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
   - Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato.
   - Tener certificaciones de estudio y laborales que soporten la experiencia e idoneidad relacionada con el objeto y/o las actividades contractuales.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Brindar apoyo para la coordinación y programación de las actividades a desarrollar en la formación objeto del contrato.
2. Apoyar los procesos formativos de artes audiovisuales y fotografía a los grupos adscritos y apoyados por la Secretaria de Cultura y Juventud.
3. Informar de forma permanente al secretario de Cultura y Juventud sobre la ejecución de las diferentes actividades desarrolladas poniendo en conocimiento los resultados obtenidos y el impacto generado en los diferentes grupos de interés.
4. Realizar seguimiento a los avances a los niños, y jóvenes que participen en los procesos formativos, resaltando sus avances y dificultades.
5. Representar y acompañar a los diferentes grupos a su cargo en cada evento programado,

tanto local como departamental, nacional o internacional.
6. Contribuir con sus programas de formación a la construcción de la agenda cultural.
7. Prestar apoyo y acompañamiento a las actividades y lineamientos que permitan cumplir con lo planteado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad – SIGO (procesos y procedimientos, inherentes al objeto).
8. Replicar el conocimiento adquirido en las capacitaciones programadas por la entidad contratante o programadas por otra entidad dirigidas al Municipio de La Ceja, con sus equipos de trabajo o grupo de interés designado por el supervisor, durante los treinta (30) días calendario siguientes a su realización.
9. Contribuir con desde el objeto contractual con la ejecución del plan municipal de cultura.

RESULTADOS

1. Informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el periodo.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante el contrato.

4. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones de los contratistas. Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13°.
10. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación al pago y deducción de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
11. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
12. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.

13. Replicar el conocimiento adquirido en las capacitaciones programadas por la entidad contratante o programadas por otra entidad dirigidas al Municipio de La Ceja, con sus equipos de trabajo o grupo de interés designado por el supervisor, durante los treinta (30) días calendario siguientes a su realización.
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5° la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. Efectuar las retenciones y deducciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
6. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una personal natural.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
19-12-9106969	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y GESTION COMO FORMADOR DE AUDIOVISUALES DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA	$3.600.000	Mensual	3 meses

14-12-3165274	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR DE AUDIOVISUALES DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA	$5.390.000	Mensual	3 meses
2020.10.08.074.281	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN ARTES AUDIOVISUALES	$6.000.000	Mensual	4 meses
2021.10.14.034.233	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN ARTES AUDIOVISUALES.	$13.196.250	MENSUAL	8.5 MESES
2026.10.14.06.264	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DOCENTE FORMADOR EN FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y ARTES AUDIOVISUALES.	$14.100.000	MENSUAL	09 MESES

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 1150 del 2007: ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto*

del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
(...)"

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación correspondiente para determinar si el presente proceso de selección se encuentra sujeto a acuerdos internacionales. Tras dicho análisis, se concluyó que la contratación en cuestión NO está vinculada a los acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, además, no es necesario emitir el acto administrativo del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, tal como se establece en el inciso final de dicho artículo.

De acuerdo al Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025, "Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el Municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras disposiciones", el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Secretario de Cultura y Juventud en razón a sus facultades.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

6.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.175.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de los honorarios pactados obedece a un análisis comparativo de la Entidad de contratos de prestación de servicios equivalentes a los del presente contrato, además de tenerse en cuenta la experiencia y nivel de formación del personal a contratar.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1643
Valor: $ 1.175.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009.001
Fecha: 20 de octubre de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

7.3 Forma de Pago del Contrato

El contratante pagará al contratista el valor del contrato en pagos periódicos acorde a la prestación del servicio y según las especificaciones técnicas de la entidad, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal expedidos por el o los supervisores del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos Laborales), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la ley 2024 de 2020.

7.4 Retenciones

Los contratistas deberán contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: N.A
- Estampilla pro hospital: N.A
- Estampilla pro cultura: 1 %
- Estampilla pro adulto mayor: 3 %
- Estampilla pro deporte: N/A
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida
- Retención en la fuente: Según aplique
- Estampilla para la justicia familiar: N.A

NOTA: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código de Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la DIAN se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, si aplica.

7.5 Plazo

El contrato tendrá una duración QUINCE (15) DIAS contados a partir el inicio en la plataforma SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de idoneidad académica, laboral, experiencia específica y relacionada
- RUT
- Certificados de Contraloría (Persona natural)
- Certificado de Procuraduría (Persona natural)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado REDAM

- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP
- Propuesta de prestación de servicio
- Examen médico ocupacional con visto bueno de Salud ocupacional del Municipio

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

8.3 Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) meses en trabajos iguales o similares al objeto contractual.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad de los contratistas declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación de la	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de	Durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	[redacted]	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y	Durante la etapa de planeación y ejecución

3	4	5	6
Específico	General	General	General
Externo	Externo - Interno	Externo	Externo
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Regulatorio	De la naturaleza
No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Cambios en la normativa vigente	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución
Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual - incumplimientos de obligaciones legales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales
2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	3 Posible
5 Catastrófico	2 Menor	2 Menor	3 Moderado
7	4	4	6
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Contratante	Contratante y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales
1 Raro	1 Raro	1 Raro	2 Improbable
2 Menor	2 Menor	1 Insignificante	2 Menor
3	3	2	4
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Si	Si	Si	No
Contratante y Contratista	Contratante y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Durante la legalización del contrato	Durante la ejecución contractual	Desde el inicio de la planeación	Durante la ejecución contractual
En la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato	Al momento del término del	Al momento del término del contrato
Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo	Revisión constante por parte del supervisor del	Revisión constante por las partes	Revisión constante de las partes
Durante la etapa de contratación	Mensual	Permanente	Permanente

| | | |

establecidos.

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto no es obligatoria. Sin embargo, desde la

supervisión se realizará un seguimiento permanente del contrato respecto a las actividades y obligaciones del contratista. El pago se efectuará al finalizar cada mes, donde el contratista deberá anexar un informe detallado de las actividades y resultados realizados, con el visto bueno del supervisor. Por lo tanto, no se requieren las garantías mencionadas.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Secretario de Cultura y Juventud en razón a las funciones propias de su cargo.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MARIO ALBERTO VELASQUEZ DUQUE
Secretario de cultura y juventud